

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: SUCESIÓN 1995-03212.

Se niega la aclaración que fuera solicitada por el apoderado de la señora TARGELIA LEONOR ENRIQUEZ HERNÁNDEZ por resultar improcedente, como quiera que el art. 502 del C.G.P. habilita a los interesados para presentar inventarios adicionales, incluso ya estando terminado el proceso de sucesión, por lo que esta Juez procedió a darle trámite a la solicitud que en tal sentido fuera presentada por el cesionario EULIN GUILLERMO ABREO.

CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Laverde Lopez', written in a cursive style.

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JPSL